46-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 2 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0760.

Como lo peticionado a folio 44 se ajusta a lo previsto por el art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- Aceptar el desistimiento que la parte demandante solicita respecto de la sociedad Tableros de Colombia SIMAT S.A.S.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra la sociedad desistida. De existir embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición de la entidad que así los requirió.

3. No hay lugar a condenar en costas, por no aparecer causadas.

4. Continuar la actuación contra el señor **Luis Hernando Romero Luque**, a quién se ordenó emplazar por auto del 14 de enero del presente año (fl. 39), y como a la fecha no se verifica el debido cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, se ordena que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, la parte demandante emplace al demandado **Romero Luque**, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP y terminar la actuación por desistimiento tácito.

5. Secretaría controle el término aquí dispuesto, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 65
Hoy
El Secretario. 03 SEP 2020
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/